

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190058600**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte ejecutante mediante correo de 6 de agosto de 2020, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

1.º Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2.º Una vez acreditado el arancel correspondiente, desglosar el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3.º Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4.º Entregar a la parte pasiva, si los hay, los títulos constituidos por cuenta del presente asunto, previa verificación del embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

5.º Efectuado lo anterior, archivar las diligencias con las anotaciones de rigor.

6.º Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 88, hoy 26 de octubre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30ddc02875c923960fa6185bb00c729b7f5c238dd8fa425492b72aff5477cf
65**

Documento generado en 23/10/2020 11:42:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**